



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 23 DE DICIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – AUTO DECRETA TERMINACIÓN Y ARCHIVO		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
808001201	ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA	SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA COMUNITARIA	09-08-2021	532	2016



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

AUTO 581 DEL 09 DE AGOSTO DE 2021

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 532 de 2016.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, Ley 2066 de 2020, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario, las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109, 2110 de 2020, 056 de 2021 y

CONSIDERANDO QUE:

La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de este Ministerio, inició procedimiento administrativo n.º 532 de 2016 adelantado en contra del Concesionario ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA con Nit. 808.001.201 y código de expediente n.º 52771, así mismo avocó conocimiento de las diligencias con auto n.º 1051 del 12 de septiembre de 2016¹ y libró mandamiento de pago mediante auto n.º 1052 del 12 de septiembre de 2016 por valor de UN MILLON NOVECIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE. (\$ 1.927.000) más los intereses moratorios, indexaciones y actualizaciones que se llegaren a causar hasta cuando se efectuare el pago total de la obligación, en razón del incumplimiento en el pago de las obligaciones identificadas contablemente con los n.º 831/107 y n.º 831/108.

Revisado el estado del procedimiento de cobro coactivo, el Grupo Interno de Trabajo mediante Resolución n.º 214 del 27 de agosto de 2018, ordenó el embargo de los dineros depositados en la cuenta bancaria del Banco Bancolombia, cuenta ahorro n.º 038774 de la ciudad de Anapoima, a nombre de la ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA con Nit. 808.001.201.

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANCOLOMBIA	AHORRO	038774	ANAPOIMA

Mediante la Ley 2066 del 14 de diciembre de 2020, "...el legislador estableció condiciones especiales para la normalización de cartera por única vez para los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y para los operadores del servicio de televisión comunitaria, en particular, el artículo 2 ibidem dispone que, por única vez, los concesionarios de los servicios de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y los operadores del servicio de televisión comunitaria, podrán acogerse a un descuento del ciento por ciento (100 %) de la deuda a su cargo por obligaciones pendientes de pago por concepto de capital, sanciones e intereses a favor del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, causadas hasta la fecha de expedición de esa misma Ley, atribuyéndole al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad de reglamentar la materia..."

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 532 de 2016**

A través de la Resolución número 00056 del 15 de enero de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones reglamentó las condiciones especiales para la normalización de cartera, por única vez, para los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público y comunitario y para los operadores del servicio de televisión comunitaria.

Bajo el Radicados de acogimiento n.º 211003781 de fecha 25 de enero de 2021 y 211012327 de fecha 16 de febrero de 2021 el Representante Legal del Concesionario del servicio de radiodifusión sonora comunitario, manifestó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en forma expresa y escrita su voluntad de acogerse al descuento de que trata el artículo 2 de la Ley 2066 de 2020, adjuntando el documento que acredita su calidad, en virtud de esto el Grupo Interno de Trabajo de Cartera de la Subdirección financiera, dando cumplimiento al artículo tercero de la Resolución 00056 del 2021 efectuó la revisión de las obligaciones a cargo del mismo y procedió a la expedición del estado de cuenta bajo el radicado n.º 212023837 de 18 de marzo de 2021.

La Dirección Jurídica - Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, presentó al Comité de Sostenibilidad las obligaciones n.º 831/107 y n.º 831/108 el día 13 de mayo de 2021 para la aplicación del beneficio, siendo aprobadas las fichas técnicas para la depuración contable de las obligaciones sujetas a descuento de que trata la Ley 2066 de 2020 a cargo de los concesionarios del servicio de radiodifusión sonora de interés público o comunitario, sujetos de aplicación de las condiciones especiales para la normalización de cartera por única vez. Posteriormente la Secretaría General del Ministerio adoptó la recomendación dada por el Comité mediante la Resolución n.º 888 de 24 de mayo de 2021, por la cual ordena suprimir unas obligaciones de los estados financieros del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

De acuerdo con lo anterior, y consultado el aplicativo Integral de Gestión de Cobro con que cuenta la Entidad se constató que las obligaciones aparecen con saldo cero, tal como se refleja en la siguiente información:

NÚMERO OBLIGACIÓN	TIPO OBLIGACIÓN	SALDO INICIAL	SALDO ACTÚAL
107	831	\$942.000	\$0
108	831	\$985.000	\$0

Teniendo en cuenta que las obligaciones en virtud de la cual se inició el procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º 532 de 2016 a cargo del Concesionario ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA con Nit. 808.001.201 y código de expediente n.º 52771, han sido depuradas y actualmente se encuentran en saldo cero, esta Coordinación procede a dar cumplimiento a lo establecido en el literal g) del artículo 4.21. del Manual de Cobro Coactivo de este Ministerio, el cual consagra las formas de terminación del proceso de cobro, así: *"g) Las demás contempladas en la Ley."*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECRETAR la terminación y archivo del procedimiento administrativo de Cobro Coactivo n.º 532 de 2016, adelantado en contra del Concesionario ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA con Nit. 808.001.201 y código de expediente n.º 52771, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**POR EL CUAL SE DECRETA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N.º 532 de 2016**

ARTÍCULO 2. ORDENAR de acuerdo con lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario, el levantamiento de la medida cautelar aplicada dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º 532 de 2016, sobre la cuenta bancaria identificada a continuación a nombre de ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA con Nit. 808.001.201 y código de expediente n.º 52771 así:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BANCOLOMBIA	AHORRO	038774	ANAPOIMA

Librándose el oficio de desembargo dirigido a la entidad financiera correspondiente.

ARTÍCULO 3. NOTIFICAR el presente auto al Representante Legal del concesionario ASOCIACIÓN CULTURAL PROANAPOIMA con Nit. 808.001.201 y código de expediente n.º 52771 y/o quien haga sus veces, como lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiéndole que contra este no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. el 09 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDREA MILENA GONZÁLEZ CHARRIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina – Abogado GIT de Cobro Coactivo.